



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES

**20524** *Notificación de la Resolución de archivo del expediente 320/2010/B, relativo a la solicitud de inscripción del establecimiento de restauración denominado STAGGER INN, situado en la Ctra. Artà, 56, del puerto de Alcudia, del término municipal de Alcudia.*

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de archivo del expediente 320/2010/B, relativo a la solicitud de inscripción del establecimiento de restauración denominado STAGGER INN, clasificado en el grupo II como bar, y situado en la en la Ctra. Artà, 56, del puerto de Alcudia, del término municipal de Alcudia, y en aplicación de lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica que, en fecha 18 de junio de 2012, se dictó la siguiente Resolución:

#### « Hechos

1. En fecha 27 de agosto de 2010, y con número de registro de entrada 10965/2010, se presentó una declaración responsable para la inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades, y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Islas Baleares, del establecimiento de restauración denominado STAGGER INN, clasificado en el grupo II como bar, y situado en la Ctra. Artà, 56, del puerto de Alcudia, del término municipal de Alcudia.
2. En fecha 15 de septiembre de 2010 se notificó a la persona interesada que disponía de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias de la DRIAT.
3. A fecha de hoy no se han subsanado las deficiencias requeridas.
4. En fecha 18 de junio de 2012, la jefa de la Sección VII del Servicio de Ordenación y Planificación Turística informó favorablemente sobre la declaración de desistimiento y el archivo del expediente.

#### Fundamentos de derecho

1. Artículo 19 y 20.2 del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el qual se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia turística.
2. Artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Por ello, dicto la siguiente

#### Propuesta de resolución

Propongo al director general de Turismo que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Declarar el desistimiento de la solicitud de inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y General de las Islas Baleares así como la imposibilidad de la inscripción y del ejercicio de la actividad del establecimiento de restauración denominado STAGGER INN, clasificado en el grupo II como bar, y situado en la Ctra. Artà, 56, del Puerto de Alcudia, término municipal de Alcudia.
2. Ordenar el archivo del expediente número 320/2010/B.
3. Notificar esta resolución a la persona interesada.
4. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Alcudia

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el director general de Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.»

Palma, 18 de octubre de 2012

La jefa de Departamento de Ordenación y Planificación Turística  
Margarita Sendín Rebassa

Conforme con la propuesta. Dicto resolución

**El director general de Turismo**

Órgano competente para dictar esta resolución, por Resolución del conseller de Turismo y Deportes de 8 de julio de 2011, de delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Conselleria de Turismo y Deportes y de suplencia de los órganos directivos de la Conselleria (BOIB núm. 111 de 21 de julio).

Jaime Martínez Llabrés

